



# INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

## Municipalidad de Maipú



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Número de Informe 42/2018

22 de octubre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.119/2018  
PUCE N°: 25.033/2018

REMITE INFORME FINAL N° 642, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REG-ON 132

SANTIAGO,

22 OCT 2018

N° 11.146



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°642, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Maipú.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Asimismo, cabe señalar que el presente informe, por aplicación de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

  
FABIOLA CARREÑO LOZANO  
JEFE  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ  
PRESENTE

c/c a:

Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.  
I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.119/2018  
PUCE N°: 25.033/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 132

22 OCT 2018 N° 11.147

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°642, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.

**FABIOLA CARREÑO LOZANO**  
JEFE  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.119/2018  
PUCE N°: 25.033/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

22 OCT 2018 N° 11.148

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°642, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Maipú.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante la Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO  
JEFE  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.119/2018  
PUCE N°: 25.033/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 132  
22 OCT 2018 N° 11.149

SANTIAGO,



23 OCT 2018

032213

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°642, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO  
JEFE  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 642, de 2018.**

**Municipalidad de Maipú.**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, administrados por la Municipalidad de Maipú a la fecha del examen. La finalidad de la revisión fue verificar que las edificaciones e instalaciones de los mencionados recintos cumplan con las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, examinando además las acciones realizadas por la entidad edilicia para diagnosticar y priorizar las necesidades de mantención de la infraestructura, como asimismo, la existencia de un plan de mantenciones.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Cuenta el municipio con una estructura de control que proporcione una garantía razonable respecto del cumplimiento de la normativa referida al estado de la infraestructura de los establecimientos de APS?
- ¿Cumple la infraestructura de los centros de APS con los estándares y disposiciones legales y reglamentarias atinentes?

**Principales Resultados:**

- El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual no se encontraron aspectos que objetar sobre la materia en revisión.
- Se verificó que 8 de los 9 establecimientos fiscalizados cuentan con la autorización sanitaria otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana, SEREMI de Salud. En cuanto al noveno, se advirtió que las dependencias aprobadas por esa secretaría, fueron trasladadas a otra ubicación, sin que esto haya sido comunicado a la autoridad sanitaria. Al respecto se le instruyó al municipio regularizar la situación descrita y obtener la autorización reglamentaria pertinente, todo en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo que será verificado en un futuro seguimiento.
- Los centros de salud examinados, en cuanto al ámbito de infraestructura y equipamiento, no cumplen a cabalidad con las normas técnicas básicas establecidas en el decreto N° 58, de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales, del Ministerio de Salud. Sobre la materia, la municipalidad debe realizar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, las acciones que resulten necesarias para corregir cada una de las situaciones objetadas, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.
- 4 de los centros de salud revisados no tienen sus estanques de agua potable en



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

funcionamiento, mientras que otros 4 no cuentan con tales elementos, incumpliendo el punto 3, del artículo 4.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Sobre el particular, se instruyó a la municipalidad a corregir lo advertido, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento.

- Los certificados de revisión de las calderas de los 5 CESFAM fiscalizados se encuentran vencidos, en contravención a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 10, de 2013, que Aprueba Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, del Ministerio de Salud. Al efecto, ese municipio debe actualizarlos en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. Lo descrito será verificado en un ulterior seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

IICRM N° : 1.119/2018  
PUCE N° : 25.033/2018

**INFORME FINAL N° 642, DE 2018, SOBRE  
AUDITORÍA AL ESTADO DE LA  
INFRAESTRUCTURA DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN  
PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTES  
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.**

SANTIAGO,  
**22 OCT. 2018**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, dependientes de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Maipú.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Patricia Vizcarra Ángel, como auditor, y el Sr. Rodrigo Paredes Vásquez, como supervisor.

### **JUSTIFICACIÓN**

La Municipalidad de Maipú posee el segundo mayor gasto por funcionamiento del sector salud dentro de los municipios de la cobertura de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, con (M)\$ 2.707.746, además de ser la tercera comuna con mayor población inscrita en servicios de salud municipal con 148.162, alcanzando las 170.821 consultas médicas en un centro de Atención Primaria de Salud.

Por otra parte, a través de auditorías efectuadas a la materia, realizadas a otros municipios de la cobertura de esta Sede de Control, se advirtieron diversas irregularidades, entre ellas, que los centros de salud, en el ámbito de infraestructura y equipamiento, no cumplen a cabalidad con las normas técnicas básicas para la obtención de autorización sanitaria, inexistencia de registros o mecanismos de control que permitan llevar una trazabilidad de las mantenciones o reparaciones efectuadas en los centros de APS, y contratos de mantención y/o de operación de equipos que no cuentan con el detalle de las actividades a realizar.

**A LA SEÑORA  
CONTRALOR REGIONAL  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE**

**NANCY BARRA GALLARDO**  
**CONTRALORA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL**  
**METROPOLITANA DE SANTIAGO**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Así también se cuenta con el estudio de brechas de las Normas Técnicas Básicas para Obtención de Autorización Sanitaria, NTB, de los centros de salud, realizado por la División de Atención Primaria, DIVAP, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales en el año 2012, un 90% de los centros de salud o consultorios presenta algún deterioro o falencia de infraestructura, equipos y equipamiento que le impide obtener autorización sanitaria.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 3, Salud y Bienestar, en especial, la meta 3.8, en orden a lograr la cobertura sanitaria universal, en particular el acceso a servicios de salud esenciales de calidad; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

#### **ANTECEDENTES GENERALES.**

La Municipalidad de Maipú es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece la letra b) del artículo 4°, de la referida ley, las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

A su vez, el artículo 23 del precitado texto legal, dispone en lo que interesa, que cuando la administración del servicio de salud sea ejercido directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir, además con funciones referidas a proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados, y a administrar los recursos humanos, materiales y financieros de este servicio, en coordinación con la unidad de administración y finanzas, según las letras a) y b) del citado articulado, respectivamente.

Sobre la materia en revisión, cabe precisar que la Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud, CES, Centros de Salud Familiar, CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF, Centros de Salud Mental, COSAM, Postas de Salud Rurales, PSR; y Servicio de Atención





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Primaria de Urgencia, SAPU, administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Al respecto, la ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

En tanto, el artículo 49 de la citada norma legal dispone que, cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado.

Asimismo, el artículo 121 del Código Sanitario establece que son establecimientos del área de la salud aquellas entidades públicas o privadas que realizan o contribuyen a la ejecución de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas. Agrega que estos establecimientos requerirán, para su instalación, ampliación, modificación o traslado, autorización sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región en que se encuentren situados, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos técnicos que determine el reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que dicho Código confiere al Instituto de Salud Pública de Chile.

Por su parte, el DFL N° 1, de 1990, del Ministerio de Salud, que Determina las Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa, establece en su numeral 4° que las salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor requieren de dicha autorización.

A su vez, mediante el decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, se aprobaron las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales, con el fin de asegurar la igualdad de criterios por parte de todas las autoridades sanitarias regionales del país.

En otro orden de ideas, el artículo 3°, letra e), de la aludida ley N° 18.695, señala que dentro de las funciones privativas de la municipalidad se encuentra la de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

En ese contexto, el artículo 4.4.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece que los edificios que contemplen asistencia hospitalaria deberán cumplir para su funcionamiento, además de las normas que les sean aplicables de esa Ordenanza, con las disposiciones del Código Sanitario, en todo aquello que no se contravenga con ésta.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Cabe mencionar que, mediante acta IICRM N° 908, de 21 de septiembre de 2018, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, con carácter confidencial, el Preinforme de Observaciones N° 642, de igual anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que el municipio diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, APS, administrados por la Municipalidad de Maipú a la fecha del examen.

La revisión tuvo como finalidad verificar que las edificaciones e instalaciones de los mencionados recintos cumplan con las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, examinando además las acciones realizadas por la entidad edilicia para diagnosticar y priorizar las necesidades de mantención de la infraestructura, como asimismo la existencia de un plan de mantenciones.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo a las normativas impartidas por esta Entidad Fiscalizadora, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que mediante oficio N° 6.754, de 4 julio de 2018, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago informó a la Municipalidad de Maipú el inicio de la auditoría en comento.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud del municipio, mediante oficio ordinario N° 175, de 23 de julio de 2018, en cuanto al examen del estado de la infraestructura se consideró la revisión de los 9 establecimientos de APS administrados por la Municipalidad de Maipú, detallados en el anexo N° 1.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Como resultado del examen efectuado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.**

Al respecto, es útil destacar que conforme con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, y que por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se hicieran obligatorias para estos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. De esta forma, el director de toda institución pública debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia.

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal de esta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguardar los recursos, para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

Precisado lo anterior, durante la presente auditoría se verificó que la entidad edilicia cuenta con el Reglamento de Estructura Interna y de Funciones, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.794, de 30 de junio de 2017, que regula la estructura y organización interna de la Municipalidad de Maipú, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas.

Así, el artículo 35 del citado reglamento establece que la Dirección de Control tiene como objetivo apoyar la gestión interna municipal y promover la eficiencia administrativa de la Municipalidad en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

De igual forma, el artículo 47 indica que la Dirección de Salud Municipal, con sus departamentos de Salud Mental y de Atención Primaria de Salud, tiene como objetivo asesorar al Alcalde y al concejo municipal en la formulación de las políticas de salud, en el diseño de estrategias, planes y programas, y en la ejecución de acciones relacionadas con salud pública, considerando los lineamientos instruidos por el Ministerio de Salud y el Alcalde.

En ese contexto, durante la presente fiscalización se pudo constatar el nombramiento de la Directora de Control (S) a través del decreto N° 2.134, de 2017, y la designación del Director de Salud Municipal (S), mediante el decreto N° 1.074, de 2018.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Por otra parte se comprobó la existencia de un organigrama municipal -el cual se encuentra publicado en su página web-, y de otro relativo a la Dirección de Salud y sus departamentos.

A su turno, se verificó que dicha dirección realiza un presupuesto anual de las mantenciones y requerimientos de acuerdo a sus necesidades, posteriormente dichas peticiones son licitadas por personal que es encargado de realizar las bases y especificaciones técnicas, seguidamente de su adjudicación. Los trabajos realizados son controlados por los encargados de servicios generales de los centros de atención primaria de salud.

Al respecto no hubo aspectos que representar sobre el control interno de las materias en revisión.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.**

1. Sobre el cumplimiento de la normativa referida a la infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria de Salud.

En los establecimientos de salud fiscalizados, se revisó que estos cumplan con la normativa descrita en el numeral 1.1 del único artículo del precitado decreto N° 58, de 2008, en orden a que los centros inaugurados a partir del 8 de febrero de 2006, o cuya normalización o modificación ocurrió después de esa fecha, deben contar con autorización sanitaria, y que aquellos existentes con antelación a esa fecha, no obstante no requerir de nueva autorización sanitaria, deben realizar una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, SEREMI de Salud, competente para efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos de autorización.

Asimismo, en los centros de salud revisados, se verificó el cumplimiento de las normas técnicas que resulten aplicables, establecidas en los anexos N°s. 1 y 2, "Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria para Establecimientos de Salud de Atención Cerrada", y "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de las Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor", respectivamente, mencionadas en el título III, Normas Técnicas Aplicables, del referido decreto N° 58, de 2008.

Por otra parte, se validó que las dependencias hospitalarias examinadas cumplan con las disposiciones normativas dispuestas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y su Ordenanza, OGUC, aprobada mediante el decreto N° 47, de 1992, de la misma Cartera de Estado.

Sobre el particular, se constató que dichos establecimientos cuentan con los respectivos permisos de edificación y recepción otorgados por la Dirección de Obras Municipales -artículos 116 y 145 de la LGUC-; además de lo dispuesto en el artículo 159 bis de la precitada ley, sobre la mantención de ascensores; en el punto 3 del numeral 4.4.2 de la OGUC, sobre consultorios y policlínicos; y en el numeral 4.1.7 de la aludida OGUC, referido a las condiciones de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

accesibilidad universal de las edificaciones, el cual considera las modificaciones introducidas mediante el decreto N° 50, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el reseñado cuerpo normativo a las disposiciones de la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Asimismo, sobre los equipos radioactivos o generadores de radiaciones ionizantes, se verificó el cumplimiento del decreto N° 133, de 1984, que Aprueba Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en Ellas, u Opere Tales Equipos y Otras Actividades Afines, del Ministerio de Salud.

De igual forma, en relación a los artefactos que utilizan vapor de agua en los referidos centros, se comprobó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 10, de 2013, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, en orden a que toda caldera y autoclave deberá estar incorporado a un registro que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente.

Finalmente se verificó que los establecimientos observen las disposiciones consignadas en el decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, particularmente en lo que guarda relación con sus artículos 5°, 6°, 11 y 27, sobre condiciones de los pisos, paredes, cielos, puertas y ventanas, estado de mantención de los edificios, y vestidores.

De la revisión de los puntos anteriormente descritos, se determinaron las siguientes situaciones:

1.1. De la autorización sanitaria y/o el proceso de demostración.

a) Los recintos de los CESFAM Dr. Carlos Godoy, Dr. Iván Insunza, Clotario Blest, Presidenta Michelle Bachelet y Luis Ferrada; de los CECOSF El Abrazo, Bueras, y del COSAM cuentan con la autorización sanitaria otorgada por la SEREMI de Salud Metropolitana, según se detalla en anexo N° 2 del presente informe, verificándose en terreno que las salas autorizadas se mantienen en las mismas condiciones con las que fueron aprobadas, por lo que respecto de ellos, y en lo que atañe, no hay observaciones que formular.

b) Por su parte, mediante la resolución exenta N° 29.111, de 25 de mayo de 2011, la citada SEREMI de Salud autorizó el funcionamiento del CECOSF Lo Errázuriz, ubicado en calle Sur de Chile N° 4.369, de la comuna de Maipú, no obstante, se verificó que este fue trasladado a la calle Sur de Chile N° 4.382, situación que no ha sido informada a dicha secretaría. Lo descrito vulnera lo establecido en el decreto N° 283, de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, toda vez que los recintos no cuentan con la autorización reglamentaria pertinente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**1.2. Sobre las Normas Técnicas Básicas, para la Obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.**

Tal como ya se enunció, este Órgano de Control cotejó que las dependencias de los establecimientos cumplan, en el caso que correspondan, los estándares dispuestos en los anexos N°s. 1 y 2, del decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, que aprobó las normas técnicas sobre la materia. Los incumplimientos a la precitada norma se detallan en los anexos N°s. 3 y 4 del presente informe.

**1.3. Sobre las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza.**

**1.3.1. Sobre uso de inmueble.**

En la presente fiscalización, se constató que, el CECOSF Lo Errázuriz, ubicado en calle Sur de Chile N° 4.382, se encuentra operando en una edificación que fue regularizada mediante solicitud de regularización -ley N° 19.583-, Ingreso N° 1543/99, de 14 de septiembre de 1999, y aceptada mediante certificado de regularización N° 568, de 25 de mayo de 2000, para destino vivienda, sin que existan antecedentes que den cuenta de su nuevo uso como APS, vulnerando con ello el precitado artículo 116 de la LGUC, que establece que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

**1.3.2. Sobre estanque de agua.**

Revisadas las instalaciones de los establecimientos APS, se advirtió que en los CESFAM Dr. Carlos Godoy, Dr. Iván Insunza, Clotario Blest y Luis Ferrada no se encuentran en funcionamiento los estanques de agua; y los CECOSF Lo Errázuriz, El Abrazo, Bueras y COSAM no cuentan con un estanque de agua potable de respaldo, en contravención a lo estipulado en el punto 3 del artículo 4.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que indica que este tipo de establecimientos deberá contar con un estanque de agua con capacidad equivalente al consumo del establecimiento durante 24 horas.

**1.3.3. Acerca de accesibilidad universal.**

La revisión consideró el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal de los centros de salud, estipuladas en el numeral 4.1.7 de la aludida OGUC, el cual considera las modificaciones introducidas mediante el decreto N° 50, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el reseñado cuerpo normativo a las disposiciones de la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Sobre el particular se determinaron las siguientes objeciones:

a) El ancho de la rampa de acceso al COSAM es de 1 metro, lo que vulnera lo dispuesto en el punto 1 del artículo 4.1.7, de la OGUC, que señala, en lo que importa, que el ancho de la ruta accesible en el tramo comprendido entre el acceso del edificio y el espacio público, corresponderá al ancho de la vía de evacuación en dicho piso, con un mínimo de 1,10 metros (ver fotografía N° 1, de anexo N° 5).

b) A su vez, se verificó que la misma rampa de acceso al COSAM, no cuenta con pasamanos a ambos costados, situación que transgrede el punto 2 del citado artículo 4.1.7, de la OGUC, que así lo dispone (ver fotografía N° 1, de anexo N° 5).

c) En el COSAM, los mesones de atención al público están dispuestos a 1,17 metros de altura y sin espacio libre bajo la cubierta, lo que no se ajusta a lo establecido en el punto 5, del mencionado artículo 4.1.7, del decreto N° 47, de 1992, que señala que "En caso de contemplarse mesones de atención y/o de control de acceso, estos deberán tener al menos una parte de 1,2 m de ancho a una altura terminada máxima de 0,80 m, y con un área libre bajo ésta de 0,70 m de altura por 0,60 m de profundidad para la atención de una persona con discapacidad en silla de ruedas o movilidad reducida" (ver fotografía N° 2 de anexo N° 5).

d) Asimismo, en el citado COSAM, se comprobó que la superficie que enfrenta las escaleras no cuenta con una franja de pavimento con contraste cromático y una textura distinta, o pavimento podotáctil, de alerta, de a lo menos 0,6 metros de ancho, que señale su presencia a las personas con baja visión o con discapacidad visual, conforme la exigencia establecida en el inciso penúltimo, del numeral 1, del citado artículo 4.1.7 de la OGUC. Misma situación acontece en el CECOSF Lo Errázuriz (ver fotografías N°s. 3 y 4, del anexo N° 5).

e) En el acceso del COSAM, se constató que la rampa de acceso para minusválidos tiene un una pendiente de 21% -con un largo de 5,44 metros-, incumpliendo el punto 2, del artículo 4.1.7, de la OGUC, que señala, en lo que importa, que en caso de consultar rampas antideslizantes, estas no podrán tener más de un 12% de pendiente (ver fotografía N° 5, del anexo N° 5).

f) Tal como se menciona en los anexos N°s. 3 y 4 -referidos al punto 1.2 precedente- del presente informe, se verificó que el COSAM no cuenta con un baño universal para uso de personas con discapacidad, situación que vulnera el punto 6 del señalado artículo 4.1.7 de la OGUC, que señala, en lo pertinente que, se deberá contar, como mínimo, con uno de estos recintos, pudiendo ser de uso alternativo (ver fotografía N° 6, del anexo N° 5).

g) Los servicios higiénicos destinados a personas con discapacidad de los CESFAM Presidenta Michelle Bachelet y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CECOSF El Abrazo no poseen barras de sujeción a ambos lados del inodoro, conforme lo exigido en la letra c), del punto 6, del reseñado artículo 4.1.7 de la OGUC (ver fotografías N°s. 7 y 8, del anexo N° 5).

h) A su vez, los servicios higiénicos destinados a personas con discapacidad de los CECOSF El Abrazo, Bueras y Lo Errázuriz no se encuentran claramente señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad, según lo requerido en la letra e), del punto 6, del mencionado artículo 4.1.7 de la OGUC (ver fotografías N°s. 9 a 11, del anexo N° 5).

No obstante lo señalado en los literales precedentes, esta Contraloría Regional cumple con hacer presente que la disposición transitoria del mencionado decreto N° 50, de 2016, establece, en lo que interesa, que los edificios existentes de uso público o que presten un servicio a la comunidad, deberán efectuar las adecuaciones de accesibilidad, en un plazo de 3 años, contado desde el 4 de marzo de 2016, que les permitan ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida.

En ese sentido, el municipio debe ponderar la oportunidad en que efectuará las adecuaciones que resulten pertinentes para cumplir con la reseñada normativa, las que no pueden ir más allá de marzo de 2019.

#### 1.3.4. Sobre condiciones de seguridad.

En el CECOSF Lo Errázuriz los escalones de la escalera tienen medidas irregulares y algunos se encuentran sueltos, además las huellas de los peldaños presentan sus gomas antideslizantes rotas, lo que vulnera lo establecido en los puntos 2 y 3, del artículo 4.2.11 de la OGUC (ver fotografía N° 12, del anexo N° 5).

#### 1.4. Sobre cumplimiento del decreto N° 594, de 1999 del Ministerio de Salud.

Se validó que los centros de APS cumplan con el precitado decreto N° 594, de 1999, determinándose que los CECOSF El Abrazo, Lo Errázuriz y Bueras; los CESFAM Dr. Carlos Godoy y Clotario Blest; y el COSAM, no cuentan con espacios destinados a vestidores, independientes y separados para hombres y mujeres, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 27 del mencionado decreto, que consigna que "Todo lugar de trabajo donde el tipo de actividad requiera el cambio de ropa, deberá estar dotado de un recinto fijo o móvil destinado a vestidor, cuyo espacio interior deberá estar limpio y protegido de condiciones climáticas externas. Cuando trabajen hombres y mujeres los vestidores deberán ser independientes y separados".

#### 1.5. Sobre autorización de sala de rayos x.

Sobre la materia, el decreto N° 133, de 1984, que Aprueba Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en Ellas, u Opere Tales Equipos y Otras Actividades Afines, del





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Ministerio de Salud, en su artículo 2° dispone que las instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes a que se refiere el artículo primero, no podrán funcionar sin autorización previa del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentren ubicados. Tratándose de la Región Metropolitana, esta facultad le corresponderá al Servicio de Salud del Ambiente de esa Región.

Acorde a lo anterior, se verificó que las salas de rayos X dental, ubicadas en los CESFAM fiscalizados, cuentan con las autorizaciones para su uso, por lo que al respecto, no se advierten situaciones que objetar.

#### 1.6. Sobre calderas y autoclaves.

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Maipú y a lo verificado en terreno, el municipio mantiene un contrato vigente con una empresa de servicio de esterilización, por lo que en la actualidad no se utilizan autoclaves en los centros de salud examinados.

Por su parte, conforme se detalla en la tabla siguiente, los certificados de revisión de las calderas de los 5 CESFAM fiscalizados se encuentran vencidos, en contravención a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto N° 10, de 2013, que Aprueba Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, del Ministerio de Salud.

Tabla N° 1

CESFAM	CERTIFICADO SEREMI DE SALUD	VIGENCIA CERTIFICADO HASTA
CESFAM Dr. Iván Insunza	N° 4.175 de 21 de marzo de 2011	8 de febrero de 2014
CESFAM Dr. Carlos Godoy	N° 4.174 de 21 de marzo de 2011	8 de febrero de 2014
CESFAM Municipal Presidenta Michelle Bachelet	N° 18.562 de 17 de noviembre de 2010	8 de noviembre de 2013
CESFAM Municipal Clotario Blest	N° 4.176 de 21 de marzo de 2011	8 de febrero de 2014
CESFAM Luis Valentín Ferrada	N° 498 de 12 de enero de 2011	29 de diciembre de 2013

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana, sobre la base de la información contenida en los certificados de revisión de calderas otorgados por la SEREMI de Salud Metropolitana.

### III. OTRAS OBSERVACIONES

Respecto a las luces de emergencias.

De la revisión realizada en los centros de atención primaria, se detectó que las salas de procedimientos de los CECOSF El Abrazo, Lo Errázuriz y Bueras, no cuentan con luces de emergencia, lo que infringe lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 10 del decreto N° 283, de 1997, que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y dado que la Municipalidad de Maipú no dio respuesta al Preinforme de Observaciones N° 642, de 2018, en el plazo establecido, se mantienen todas las objeciones formuladas.

En relación con todas las objeciones planteadas corresponde que ese municipio adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que respecta a la objeción contenida en el literal b), del numeral 1.1, "De la autorización sanitaria y/o el proceso de demostración", del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", corresponde que ese municipio, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, regularice ante la SEREMI de Salud la nueva ubicación del CECOSF Lo Errázuriz, y obtenga la autorización reglamentaria pertinente, lo que será materia de un futuro seguimiento que efectúe esta Sede Regional. (AC)

2. Sobre la observación indicada en el numeral 1.2, del citado acápite II, de este informe, referida a incumplimientos a las Normas Técnicas Básicas del aludido decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, descritos en los anexos N°s. 3 y 4, de este informe final, la entidad auditada deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, realizar las acciones que resulten necesarias para corregir cada uno de ellos, lo que será materia de un futuro seguimiento que efectúe esta Sede Regional. (C)

3. Regularizar el destino del permiso de edificación, y su respectiva recepción municipal, del inmueble donde opera el CECOSF Lo Errázuriz, ubicado en calle Sur de Chile N° 4.382, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1.3.1, del anotado acápite II, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio -conforme lo establece el oficio N° 14.100, de 6 de junio, de 2018, de la Contraloría General de la República-, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. (LC)

4. Acreditar ante este Órgano de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el funcionamiento de los estanques de agua potable de los CESFAM Dr. Carlos Godoy, Dr. Iván Insunza, Clotario Blest y Luis Ferrada. A su vez, y en el mismo plazo indicado, deberá demostrar la instalación y funcionamiento de tales elementos en los CECOSF Lo Errázuriz, El Abrazo, Bueras y COSAM. Todo en razón de lo señalado en el numeral 1.3.2, del mencionado acápite II. Lo anterior será objeto de un próximo seguimiento que efectúe esta Entidad Regional. (C)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

5. En cuanto a las situaciones expuestas en el numeral 1.3.3 -letras a) a la h), del aludido acápite II, de este informe, referidas a la accesibilidad universal de los establecimientos de salud examinados, ese municipio deberá realizar las acciones que resulten necesarias para corregirlas, teniendo presente que la disposición transitoria del mencionado decreto N° 50, de 2016, establece, en lo que interesa, que los edificios existentes de uso público o que presten un servicio a la comunidad, deberán efectuar las adecuaciones de accesibilidad, en un plazo de 3 años, contado desde el 4 de marzo de 2016, que les permitan ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida. (MC)

En ese sentido, el municipio debe ponderar la oportunidad en que efectuará las adecuaciones que resulten pertinentes para cumplir con la reseñada normativa, las que no pueden ir más allá de marzo de 2019.

6. Corregir las deficiencias advertidas en la escalera del CECOSF Lo Errázuriz, y que guardan relación con las condiciones de seguridad de la misma y que se detallan en el numeral 1.3.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada". Lo anterior deberá ser validado por la Dirección de Control de esa entidad. (LC)

7. Según se detalló en el numeral 1.4, del acápite II, del presente informe, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, esa entidad deberá disponer recintos, independientes y separados, como vestidores para hombres y mujeres, en los establecimientos CECOSF El Abrazo, Lo Errázuriz y Bueras; los CESFAM Dr. Carlos Godoy y Clotario Blest; y el COSAM, lo que tendrá que ser verificado por la Dirección de Control Municipal. (MC)

8. En un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el municipio debe actualizar los certificados de revisión de las calderas de los CESFAM fiscalizados, los que, conforme se explicitó en el numeral 1.6, del mencionado acápite II, a la fecha de la fiscalización se encontraban vencidos. Lo anterior, será validado en una ulterior fiscalización de seguimiento. (C)

9. Instalar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, luces de emergencia en las salas de procedimientos de los CECOSF El Abrazo, Lo Errázuriz y Bueras, en atención a lo objetado en el acápite III, "Otras Observaciones", de este informe. El cumplimiento de tal medida, será responsabilidad de la Dirección de Control de esa entidad. (LC)

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, categorizadas como AC y C, se deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la información requerida en el anexo N° 6, "Informe de Estado de Observaciones", en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y adjuntando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, en relación a las observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Dirección de Control de ese municipio, lo que deberá ser acreditado en el sistema antes indicado, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase a la Alcaldesa, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Maipú, y al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

**FABIOLA CARREÑO LOZANO**  
JEFE  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**ANEXO N° 1**

Universo y muestra de centros de APS de la comuna de Maipú.

N°	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	DIRECCIÓN
1	CESFAM Dr. Carlos Godoy	CESFAM	Av. El Conquistador N° 01565
2	CESFAM Dr. Iván Insunza	CESFAM	Mar de Chile N° 491
3	CESFAM Municipal Presidenta Michelle Bachelet	CESFAM	Av. Nueva San Martín N° 776
4	CESFAM Municipal Clotario Blest	CESFAM	Av. Los Trabajadores N° 999
5	CESFAM Luis Valentín Ferrada	CESFAM	Tierra Fértil N° 5.161
6	CECOSF Lo Errázuriz	CECOSF	Sur de Chile N° 4.382
7	CECOSF El Abrazo	CECOSF	Av. 5 de Abril N° 1.150
8	CECOSF Bueras	CECOSF	Bueras N° 456
9	Centro de Salud Mental y Familiar (COSAM)	COSAM	Av. O'Higgins N° 1.000

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Maipú.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**ANEXO N° 2**  
Resolución de aprobación sanitaria.

N°	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGÍA	SOBRE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 58, DE 2008 DEL MINISTERIO DE SALUD
1	CESFAM Dr. Carlos Godoy	CESFAM	Resolución exenta N° 51.231, de 18-11-2008
2	CESFAM Dr. Iván Insunza	CESFAM	Resolución exenta N° 47.596, de 24-10-2008
3	CESFAM Municipal Presidenta Michelle Bachelet	CESFAM	Resolución exenta N° 47.150, de 18-08-2011
4	CESFAM Municipal Clotario Blest	CESFAM	Resolución exenta N° 50.260, de 07-11-2008
5	CESFAM Luis Valentin Ferrada	CESFAM	Resolución exenta N° 47.149, de 18-08-2011
6	CECOSF Lo Errázuriz	CECOSF	Resolución exenta N° 29.111, de 25-05-2011
7	CECOSF El Abrazo	CECOSF	Resolución exenta N° 56.247, de 02-11-2010
8	CECOSF Bueras	CECOSF	Resolución exenta N° 51, de 27-01-1993 y vigente mediante el certificado N° 5.265 de 04-05-2007
9	Centro de Salud Mental y Familiar (COSAM)	COSAM	Certificado de N° 14.835 de 22-09-2009

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Maipú.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**ANEXO N° 3**

Observaciones sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas<sup>1</sup>

a) CESFAM Dr. Carlos Godoy.

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	2 baños públicos cerrados y en otro filtra el fluxómetro.	Baños públicos	Numeral 53, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal a), fotografía N° 1.
2	Las vías de evacuación no están señalizadas de manera clara.	Pasillos.	Numeral 57, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal a), fotografía N° 2.
3	Sala sin iluminación focalizada.	Box de reanimación y curaciones.	Numeral 82, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal a), fotografía N° 3.
4	Área sucia sin superficie lavable.	Sala gineco-obstétrica.	Numeral 95, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal a), fotografía N° 4.
5	Falta separación física entre área limpia y sucia	Sala de atención de emergencia y procedimientos.	Numerales 125 y 128, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal a), fotografía N° 5.
6	Falta camilla.	Vacunatorio.	Numeral 147, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal a), fotografía N° 6.
7	Falta de escabel.	Vacunatorio.	Numeral 148, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal a), fotografía N° 6.
8	Faltan palas pediátricas en equipo de resucitación.	Equipo de resucitación.	Numeral 840, del anexo N° 1, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal a), fotografía N° 7.
9	Algunos contenedores se encuentran rotos.	Aseo	Numeral 184, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008	Anexo N° 4, literal a), fotografía N° 8.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

b) CESFAM Dr. Iván Insunza.

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Las instalaciones eléctricas del recinto son más que las aprobadas primitivamente.	Instalaciones eléctricas generales.	Numeral 52, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal b), fotografía N° 1.
2	Bodegas se encuentran colapsadas y se utilizan otros recintos para estos fines.	Bodegas.	Numeral 68, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal b), fotografía N° 2.
3	Sala sin iluminación focalizada.	Box de reanimación y curaciones.	Numeral 82, del anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal b), fotografía N° 3.
4	Falta identificación de área sucia y área limpia.	Sala gineco-obstétrica.	Numeral 95, del anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal b), fotografía N° 4.
5	Falta vacuómetro y frasco aspiración.	Box atención de afecciones respiratorias, ERA.	Numeral 112, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal b), fotografía N°5.

<sup>1</sup> Contenidas en los anexos N°s. 1 y 2, del decreto N° 58, de 2008, del Ministerio de Salud, que Aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
6	Falta negastacopio	Box atención de afecciones respiratorias, ERA.	Numeral 116, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal b), fotografía N° 6.
7	Falta negastacopio	Sala de atención de emergencia y procedimientos.	Numeral 127, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal b), fotografía N° 7.
8	Faltan palas pediátricas de monitor cardiaco con desfibrilador portátil	Equipo de resucitación.	Numeral 840, del anexo N° 1, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal b), fotografía N° 8.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

**c) CESFAM Municipal Presidenta Michelle Bachelet.**

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Sala sin iluminación focalizada.	Box de reanimación y curaciones.	Numeral 82, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal c), fotografía N° 1.
2	Falta tapa a depósito de lavado profundo,	Sala de atención gineco-obstétrica.	Numeral 95, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal c), fotografía N° 2.
3	En la sala existe solo una mesa para toma de muestras, en las otras ubicaciones se utilizan camillas.	Sala toma de muestras.	Numeral 99, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal c), fotografía N° 3.
4	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.	Sala ERA e IRA.	Numeral 117, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal c), fotografía N° 4.
5	Falta camilla.	Vacunatorio.	Numeral 147, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal c), fotografía N° 5.
6	Falta de escabel.	Vacunatorio.	Numeral 148, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal c), fotografía N° 5.
7	La salida de escape se encuentra bloqueada.	Sala de rehabilitación.	Numeral 160, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal c), fotografía N° 6.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

**d) CESFAM Municipal Clotario Blest.**

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	No están definidos los espacios seguros hacia donde conducen las evacuaciones.	Seguridad general.	Numeral 58, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 1.
2	Área sucia no cuenta con depósito de lavado profundo.	Box de reanimación y curaciones.	Numeral 128, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 2.
3	No está operativa la conexión de oxígeno.	Box de reanimación y curaciones.	Numeral 123, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 3.
4	Falta tapa a depósito de lavado profundo e identificación de área sucia y área limpia.	Sala de atención gineco-obstétrica.	Numeral 95, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 4.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Nº	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
5	En la sala existe solo una mesa para toma de muestras, en las otras ubicaciones se utilizan camillas.	Sala toma de muestras.	Numeral 99, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 5.
6	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.	Sala toma de muestras.	Numerales 105 y 106, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 6.
7	No están operativas las conexiones de oxígeno.	Salas IRA y ERA.	Numeral 111, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 7.
8	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.	Sala de emergencia y procedimientos.	Numerales 125 y 128, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 8.
9	Falta camilla.	Vacunatorio.	Numeral 147, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 9.
10	Falta de escabel.	Vacunatorio.	Numeral 148, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 9.
11	Sala no cuenta con baño para discapacitados.	Sala de básica de rehabilitación.	Numeral 158, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal d), fotografía N° 10.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

**e) CESFAM Dr. Luis Ferrada.**

Nº	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Las vías de evacuación no están señalizadas de manera clara y no están definidos los espacios seguros.	Seguridad general.	Numerales 57 y 58, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal e), fotografía N° 1.
2	Bodegas se encuentran colapsadas y se utilizan otros recintos para estos fines.	Bodegas.	Numeral 68, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal b), fotografía N° 2.
3	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.	Sala de atención gineco-obstétrica.	Numerales 91 y 95, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal e), fotografía N° 3.
4	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.	Sala toma de muestras.	Numerales 105 y 106, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal e), fotografía N° 4.
5	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.	Salas IRA y ERA.	Numerales 114 y 117, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal e), fotografía N° 5.
6	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.	Sala de emergencia y procedimientos.	Numerales 125 y 128, del anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal e), fotografía N° 6.
7	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.	Vacunatorio.	Numerales 153 y 157, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal e), fotografía N° 7.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**f) CECOSF Lo Errázuriz.**

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Filtraciones en los cielos.	Farmacia y comedor.	Numeral 50, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal f), fotografía N° 1.
2	Instalaciones eléctricas del recinto son más que las aprobadas primitivamente.	Instalaciones eléctricas generales.	Numeral 52, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal f), fotografía N° 2.
3	No existe estacionamiento para ambulancias/vehículos de transporte.	Estacionamiento.	Numeral 56, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal f), fotografía N° 3.
4	No cuenta con un lugar destinado a limpiar y guardar materiales y equipos utilizados en labores de aseo, como tampoco tiene un depósito de lavado profundo.	Aseo.	Numerales 180 y 182, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal f), fotografía N° 4.
5	Falta-mesa instrumental.	Box de curaciones.	Numeral 81. Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal f), fotografía N° 5
6	Sala sin iluminación focalizada.	Box de curaciones.	Numeral 82. Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal f), fotografía N° 5
7	Falta identificación de área limpia y área sucia.	Box de curaciones.	Numerales 79 y 83. Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal f), fotografía N° 6
8	Falta identificación de área limpia y área sucia.	Sala de atención gineco-obstétrica.	Numerales 91 y 95. Anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal f), fotografía N° 7

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

**g) CECOSF El Abrazo.**

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Filtraciones en los cielos del box de atención médica-sala no operativa- y comedor.	Box de atención médica y comedor.	Numeral 50, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal g), fotografía N° 1.
2	Instalaciones eléctricas del recinto son más que las aprobadas primitivamente, además faltan tubos fluorescentes en box médicos, sala de espera, cocina y pasillos.	Instalaciones eléctricas generales.	Numeral 52, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal g), fotografía N° 2.
3	Filtración por el exterior, del comedor, en el desagüe del lavaplatos.	Exterior comedor.	Numeral 53, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal g), fotografía N° 3.
4	Las vías de evacuación no están señalizadas de manera clara y no están definidos los espacios seguros.	Seguridad general.	Numerales 57 y 58, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal g), fotografía N° 4.
5	Falta de tapa de estanque y cerámicas de muros y piso quebradas.	Baños públicos.	Numeral 63, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal g), fotografía N° 5.
6	No cuenta con depósito de lavado profundo.	Aseo.	Numeral 182, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal g), fotografía N° 6.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Nº	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
7	No hay identificación del área sucia y área limpia.	Box de curaciones.	Numerales 79 y 83, del anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal g), fotografía N° 7.
8	No hay identificación del área sucia y área limpia.	Sala de atención gineco-obstétrica.	Numerales 91 y 95, del anexo 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal g), fotografía N° 8.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

**h) CECOSF Bueras.**

Nº	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Grifería mala en sala odontológica y baño de salas gineco-obstétrica.	Sala odontológica y sala gineco-obstétrica.	Numeral 53, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal h), fotografía N° 1.
2	No existe estacionamiento para ambulancias/vehículos de transporte.	Estacionamiento.	Numeral 56, Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal h), fotografía N° 2.
3	Vías de evacuación no están claramente señalizadas.	Seguridad general.	Numeral 57, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal h), fotografía N° 3.
4	No están definidos los espacios seguros hacia donde conducen las evacuaciones.	Seguridad General.	Numeral 58, Anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal h), fotografía N° 4.
5	Sala sin iluminación focalizada.	Box de curaciones.	Numeral 82, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal h), fotografía N° 5.
6	Falta superficie de apoyo para registro y estadísticas.	Box de curaciones.	Numeral 86, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal h), fotografía N° 5.
7	Falta área sucia con superficie lavable.	Sala de atención gineco-obstétrica.	Numeral 95, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal h), fotografía N° 6.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.

**i) COSAM.**

Nº	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
1	Vías de evacuación no están claramente señalizadas.	Seguridad general.	Numeral 57, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal i), fotografía N° 1.
2	No están definidos los espacios seguros.	Seguridad general.	Numeral 58, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal i), fotografía N° 1.
3	Espacio destinado a guardar materiales y útiles de aseo, no cuenta con depósito de lavado profundo, además el mismo recinto se ocupa como comedor.	Aseo.	Numerales 180 y 182, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal i), fotografía N° 2.
4	No cuenta con baño universal accesible a sillas de ruedas.	Recintos generales.	Numeral 64, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal i), fotografía N° 3.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

N°	DEFICIENCIA	UBICACIÓN	INCUMPLIMIENTO	RESPALDO
5	No hay lavamanos en los box de consultas.	Box consulta médica -psiquiátrica-.	Numeral 72, del anexo N° 2, del decreto N° 58, de 2008.	Anexo N° 4, literal i), fotografía N° 4.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las visitas realizadas a los establecimientos de salud.





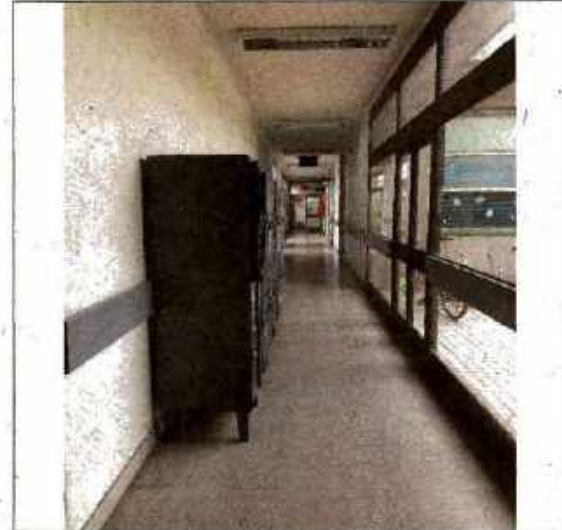
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**ANEXO N° 4**  
**Fotografías cumplimiento NTB.**

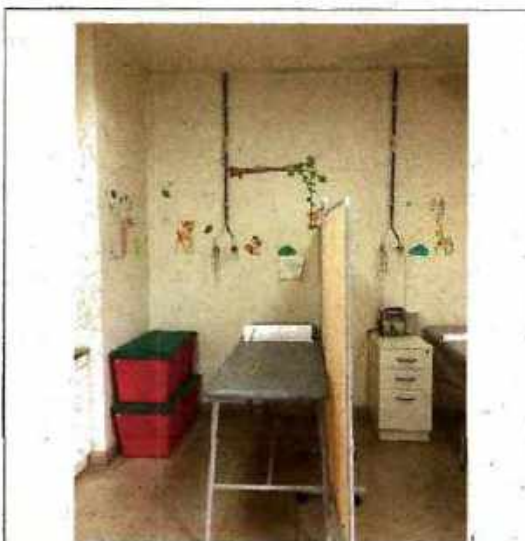
**a) CESFAM Dr. Carlos Godoy.**



Fotografía N°	1
Fecha	06-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Baños públicos.
Contenido	2 baños públicos cerrados y en otro filtra el fluxómetro.



Fotografía N°	2
Fecha	06-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Pasillos.
Contenido	Las vías de evacuación no están señalizadas de manera clara.



Fotografía N°	3
Fecha	06-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de reanimación y curaciones.
Contenido	Sala sin iluminación focalizada



Fotografía N°	4
Fecha	06-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala gineco-obstétrica.
Contenido	Área sucia sin superficie lavable.

*Handwritten signature or initials.*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	5
Fecha	06-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de atención de emergencia y procedimientos.
Contenido	Falta separación física entre área limpia y sucia.



Fotografía N°	6
Fecha	06-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Vacunatorio.
Contenido	Falta camilla y escabel.



Fotografía N°	7
Fecha	06-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Equipo de resucitación.
Contenido	Faltan palas pediátricas en equipo de resucitación.



Fotografía N°	8
Fecha	06-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de aseo.
Contenido	Algunos contenedores se encuentran rotos.

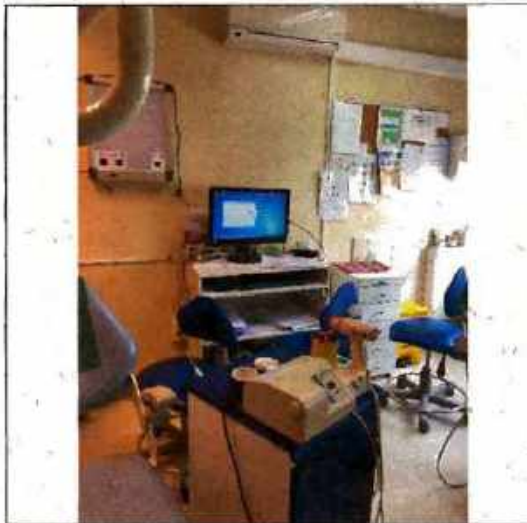
AS





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

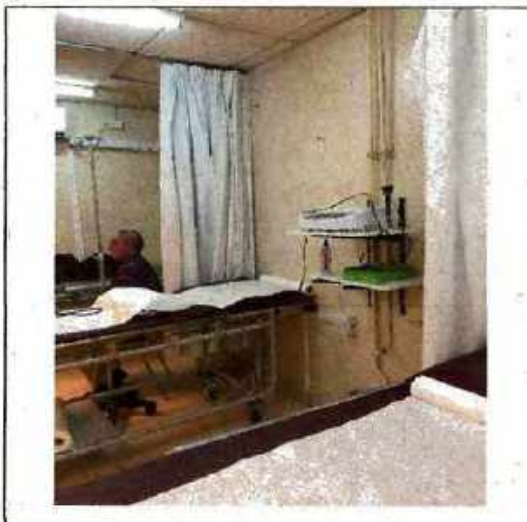
**b) CESFAM Dr. Iván Insunza.**



Fotografía N°	1
Fecha	01-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Instalación eléctrica general.
Contenido	Puntos eléctricos son más que los aprobados originalmente.



Fotografía N°	2
Fecha	01-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Recintos varios.
Contenido	Se utilizan como bodegas distintos recintos.



Fotografía N°	3
Fecha	01-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de reanimación y curaciones.
Contenido	Sala sin iluminación focalizada.



Fotografía N°	4
Fecha	01-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala gineco-obstétrica.
Contenido	Falta identificación del área limpia y el área sucia.

10





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	5
Fecha	01-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box atención de afecciones respiratorias, ERA.
Contenido	Falta vacuómetro y frasco de aspiración.



Fotografía N°	6
Fecha	01-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box atención de afecciones respiratorias, ERA.
Contenido	Falta negatoscopio.



Fotografía N°	7
Fecha	01-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala atención de emergencia y procedimientos.
Contenido	Falta negatoscopio.



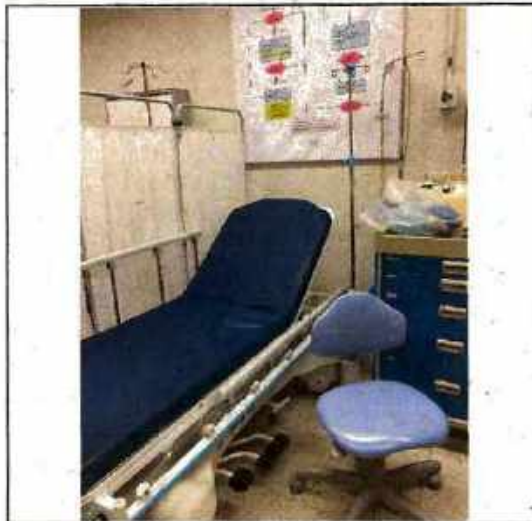
Fotografía N°	8
Fecha	01-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Equipo de resucitación.
Contenido	Faltan palas pediátricas de monitor cardíaco.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

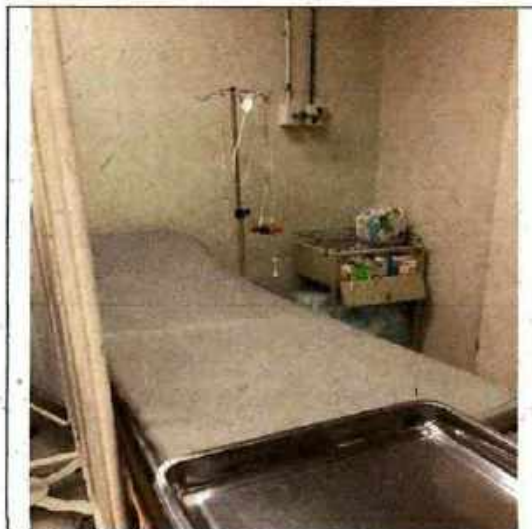
**c) CESFAM Municipal Presidenta Michelle Bachelet.**



Fotografía N°	1
Fecha	13-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de reanimación y curaciones.
Contenido	Sala sin iluminación focalizada.



Fotografía N°	2
Fecha	13-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala gineco-obstétrica.
Contenido	Falta tapa a depósito de lavado profundo.



Fotografía N°	3
Fecha	13-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala toma de muestras.
Contenido	En la sala existe solo una mesa para toma de muestras, en las otras ubicaciones se utilizan camillas.



Fotografía N°	4
Fecha	13-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala ERA e IRA.
Contenido	Falta separación física de área limpia y área sucia.

*Handwritten mark*

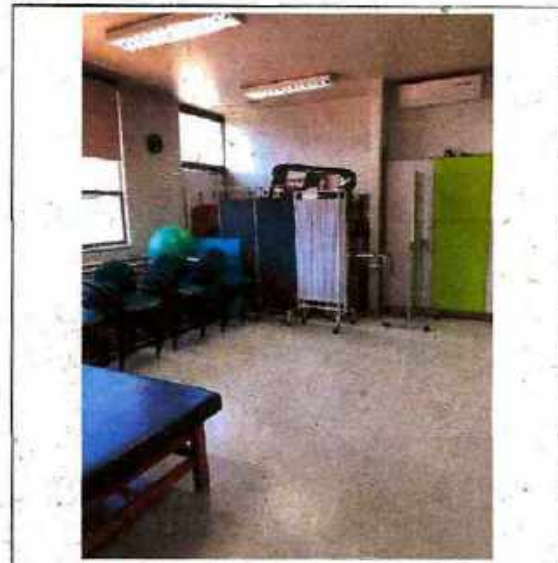




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

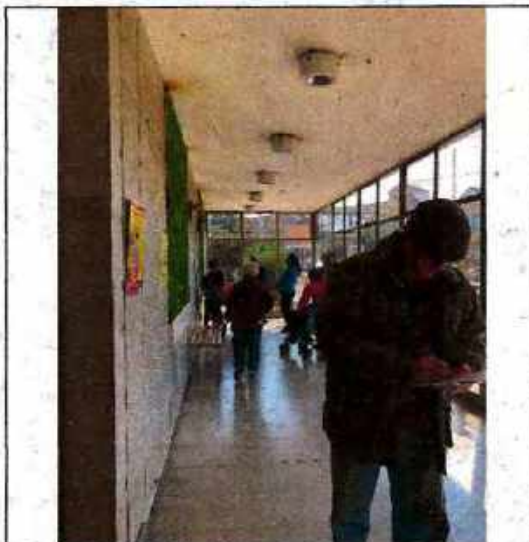


Fotografía N°	5
Fecha	13-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Vacunatorio.
Contenido	Falta camilla y escabel.

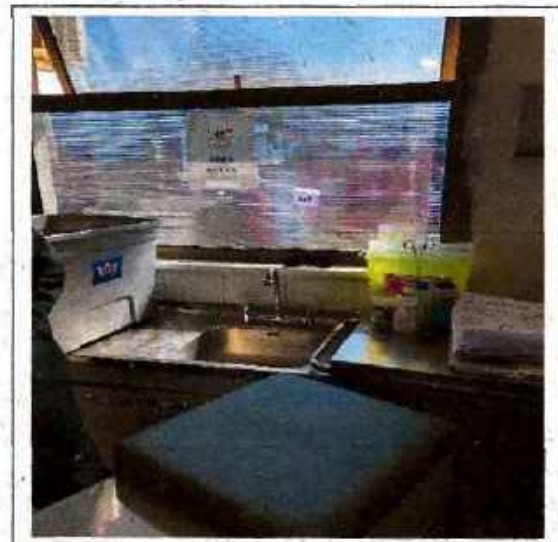


Fotografía N°	6
Fecha	13-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de rehabilitación.
Contenido	Salida de escape se encuentra bloqueada.

**d) CESFAM Municipal Clotario Blest.**



Fotografía N°	1
Fecha	30-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Seguridad General.
Contenido	No están definidos los espacios seguros hacia donde conducen las evacuaciones.



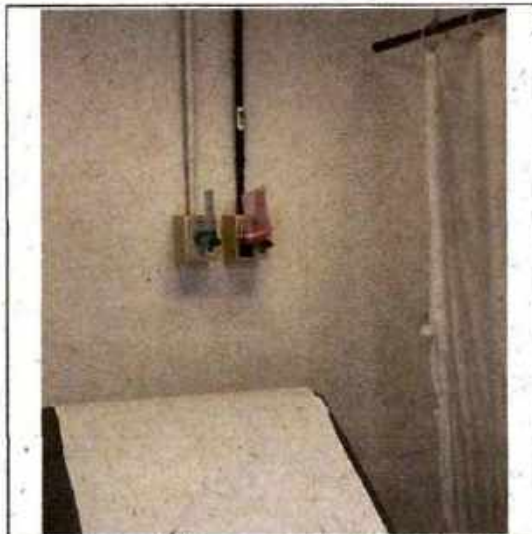
Fotografía N°	2
Fecha	30-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de reanimación y curaciones.
Contenido	Área sucia no cuenta con depósito de lavado profundo.

*Handwritten mark*





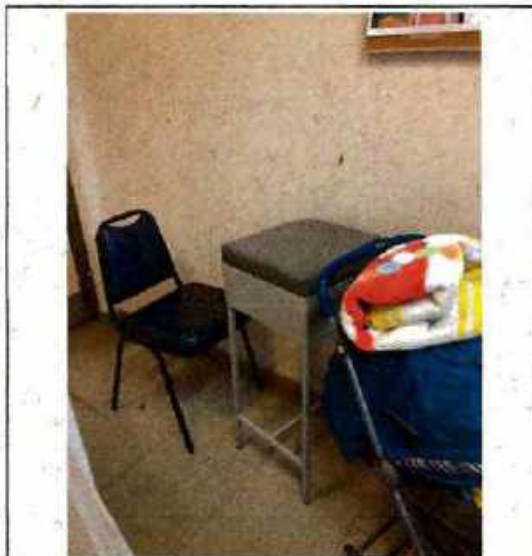
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**



Fotografía N°	3
Fecha	30-07-2018
Observación	1.2, del acápite II
Ubicación	Box de reanimación y curaciones.
Contenido	No está operativa la conexión de oxígeno.



Fotografía N°	4
Fecha	30-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala gineco-obstétrica.
Contenido	Falta tapa a depósito de lavado profundo.



Fotografía N°	5
Fecha	30-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de toma de muestras.
Contenido	En la sala existe solo una mesa para toma de muestras, en las otras ubicaciones se utilizan camillas.



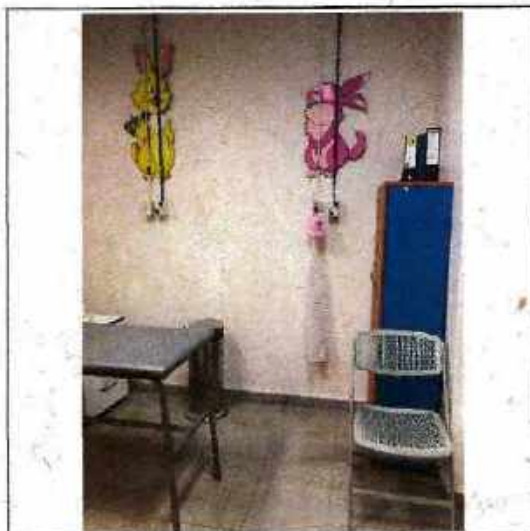
Fotografía N°	6
Fecha	30-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de toma de muestra.
Contenido	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.

13

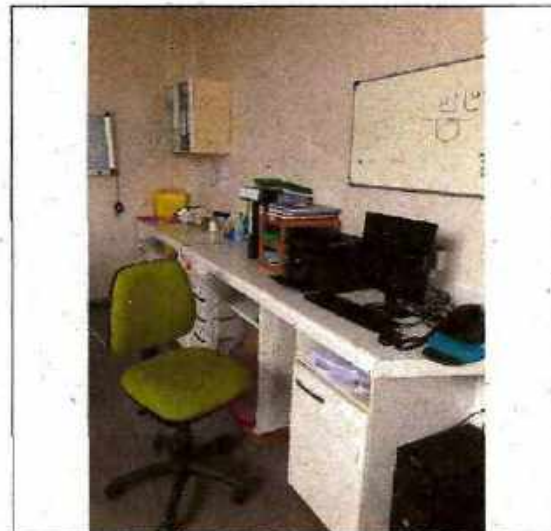




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**



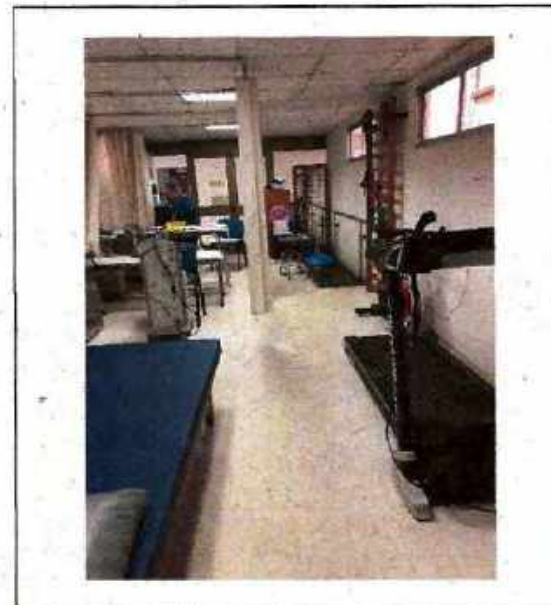
Fotografía N°	7
Fecha	30-07-2018
Observación	1.2. del acápite II.
Ubicación	Salas IRA y ERA.
Contenido	No están operativas las conexiones de oxígeno.



Fotografía N°	8
Fecha	30-07-2018
Observación	1.2. del acápite II.
Ubicación	Sala de emergencia y procedimientos.
Contenido	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.



Fotografía N°	9
Fecha	30-07-2018
Observación	1.2. del acápite II.
Ubicación	Vacunatorio.
Contenido	Falta camilla y escabel.



Fotografía N°	10
Fecha	30-07-2018
Observación	1.2. del acápite II.
Ubicación	Sala de rehabilitación.
Contenido	Sala no cuenta con baño para discapacitados.

A





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

e) CESFAM Dr. Luis Ferrada.



Fotografía N°	1
Fecha	08-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Seguridad general.
Contenido	Las vías de evacuación no están señalizadas de manera clara y no están definidos los espacios seguros.



Fotografía N°	2
Fecha	08-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Bodegas.
Contenido	Se utilizan como bodegas distintos recintos.



Fotografía N°	3
Fecha	08-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala gineco-obstétrica.
Contenido	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.



Fotografía N°	4
Fecha	08-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala toma de muestras.
Contenido	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.

4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	5
Fecha	08-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Salas IRA y ERA.
Contenido	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.



Fotografía N°	6
Fecha	08-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala de emergencia y procedimientos.
Contenido	Falta separación física entre área limpia y área sucia.



Fotografía N°	7
Fecha	08-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Vacunatorio.
Contenido	Falta de separación física entre área limpia y área sucia.

A



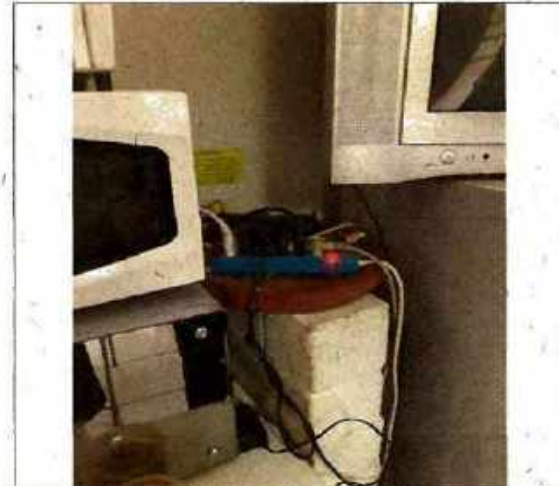


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**f) CECOSF Lo Errázuriz.**



Fotografía N°	1
Fecha	27-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Farmacia y comedor.
Contenido	Filtraciones en los cielos.



Fotografía N°	2
Fecha	27-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Instalaciones eléctricas generales.
Contenido	Puntos eléctricos son más que los aprobados primitivamente.



Fotografía N°	3
Fecha	27-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Estacionamiento.
Contenido	No existe estacionamiento para ambulancias/vehículos de transporte.



Fotografía N°	4
Fecha	27-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Aseo.
Contenido	No cuenta con un lugar destinado a limpiar y guardar materiales de aseo, y tampoco posee depósito de lavado profundo.





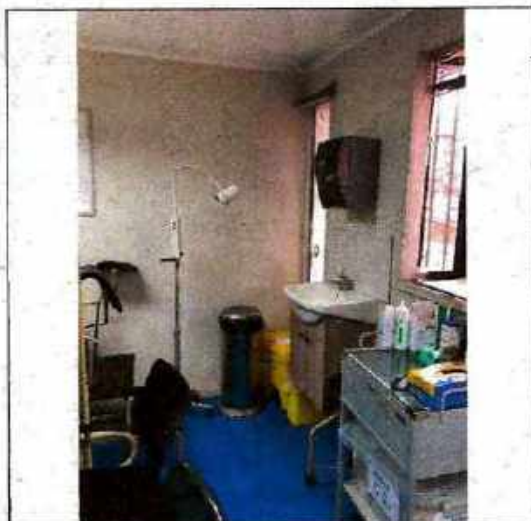
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	5
Fecha	27-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de curaciones.
Contenido	Falta mesa instrumental e iluminación focalizada.



Fotografía N°	6
Fecha	27-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de curaciones.
Contenido	Falta identificación de área limpia y área sucia.



Fotografía N°	7
Fecha	27-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala gineco-obstétrica.
Contenido	Falta identificación de área limpia y área sucia

A





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**g) CECOSF El Abrazo.**



Fotografía N°	1
Fecha	26-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box atención médica.
Contenido	Filtraciones en cielos, box no operativo.



Fotografía N°	2
Fecha	26-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Instalaciones eléctricas generales.
Contenido	Existen más puntos que los aprobados primitivamente y faltan tubos fluorescentes en varios recintos.



Fotografía N°	3
Fecha	26-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Exterior comedor.
Contenido	Filtración en desagüe de lavaplatos.



Fotografía N°	4
Fecha	26-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Pasillos.
Contenido	Las vías de evacuación no están señalizadas de manera clara y no están definidos los espacios seguros.

*AS*





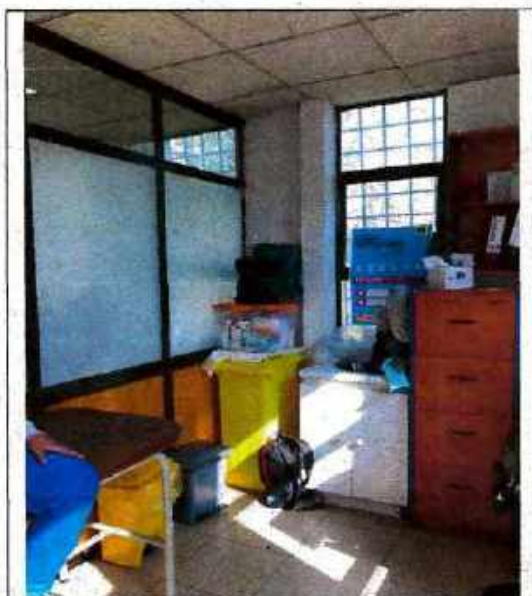
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



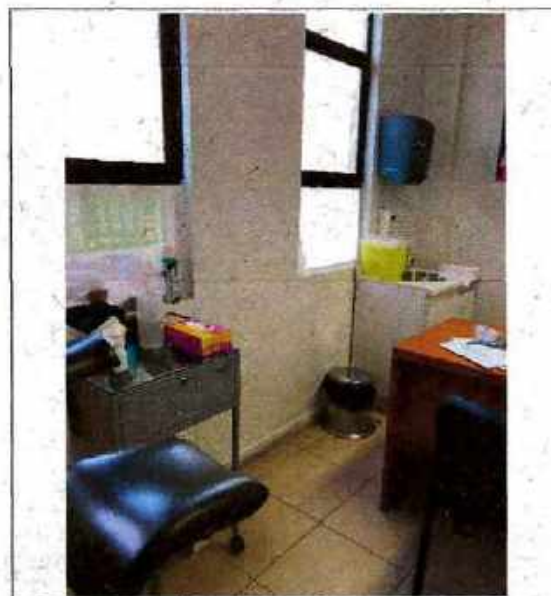
Fotografía N°	5
Fecha	26-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Baños públicos.
Contenido	Falta de tapa de estanque y cerámicas quebradas.



Fotografía N°	6
Fecha	26-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Aseo.
Contenido	No cuenta con un depósito de lavado profundo.



Fotografía N°	7
Fecha	26-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de curaciones.
Contenido	Falta indicación de área limpia y área sucia.



Fotografía N°	8
Fecha	26-07-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala gineco-obstétrica.
Contenido	Falta indicación de área limpia y área sucia.

AP





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**h) CECOSF Bueras.**



Fotografía N°	1
Fecha	02-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Salas odontológica y gineco-obstétrica.
Contenido	Grifería mala.



Fotografía N°	2
Fecha	02-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Estacionamiento.
Contenido	No existe estacionamiento para ambulancia/vehículos de transporte.



Fotografía N°	3
Fecha	02-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Seguridad general.
Contenido	Vías de evacuación no están claramente señalizadas.

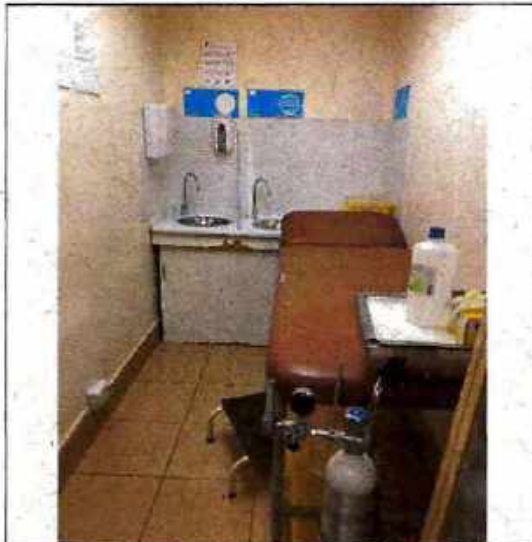


Fotografía N°	4
Fecha	02-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Seguridad general.
Contenido	No están definidos los espacios seguros hacia donde conducen las evacuaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

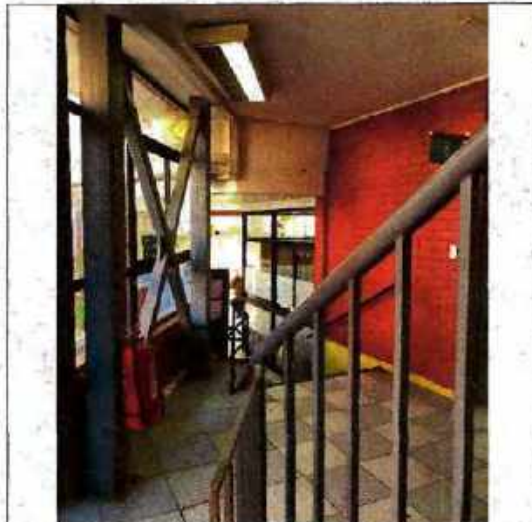


Fotografía N°	5
Fecha	02-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box de curaciones.
Contenido	Falta iluminación focalizada y superficie de apoyo para registro y estadísticas.

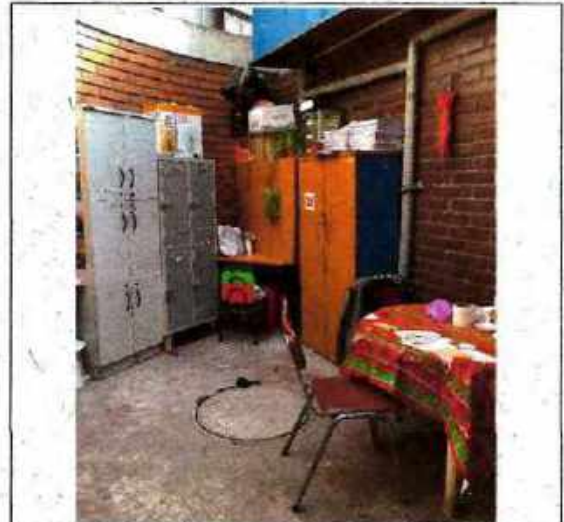


Fotografía N°	6
Fecha	02-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Sala gineco-obstétrica.
Contenido	Falta área sucia con superficie lavable.

**i) COSAM.**



Fotografía N°	1
Fecha	14-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Pasillos.
Contenido	Vías de evacuación no están claramente señalizadas y no están definidos los espacios seguros.



Fotografía N°	2
Fecha	14-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Aseo.
Contenido	No cuenta con depósito de lavado profundo, además el mismo recinto se ocupa como comedor.

*A*

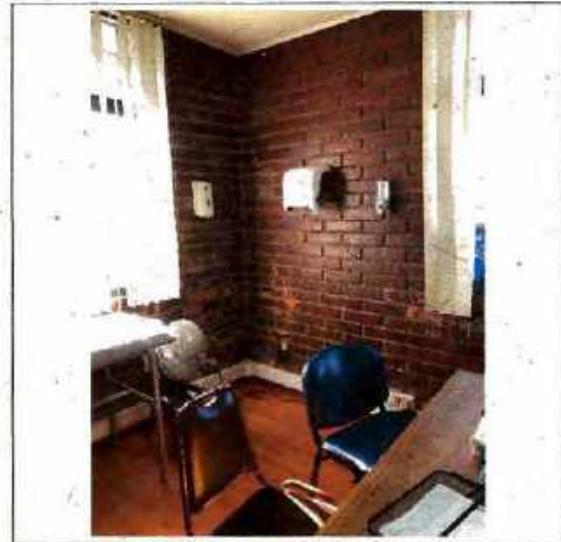




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	3
Fecha	14-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Recintos generales.
Contenido	No cuenta con baño universal accesible a sillas de ruedas.



Fotografía N°	4
Fecha	14-08-2018
Observación	1.2, del acápite II.
Ubicación	Box consulta médica -psiquiátrica-.
Contenido	Salas no cuentan con lavamanos.

AP





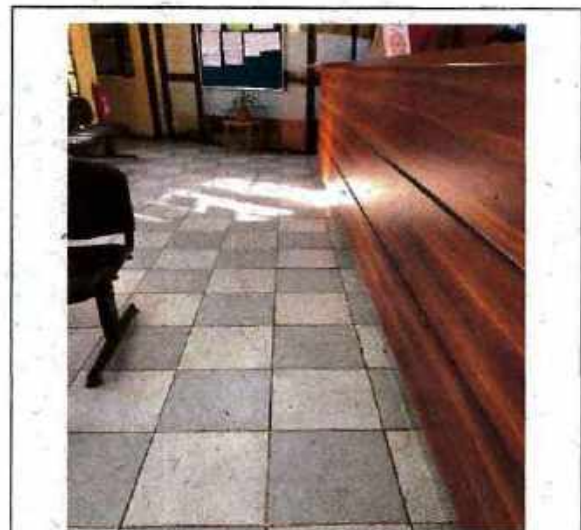
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**ANEXO N° 5**

Fotografías respecto a las condiciones de accesibilidad.



Fotografía N°	1
Fecha	14-08-2018
Observación	a) y b), del numeral 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	COSAM.
Contenido	Ancho de rampa de acceso menor a 1,1 metros y no cuenta con pasamanos a ambos costados.



Fotografía N°	2
Fecha	14-08-2018
Observación	c), del numeral 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	COSAM.
Contenido	Mesones de atención al público superan los 0,8 metros.



Fotografía N°	3
Fecha	14-08-2018
Observación	d), del numeral 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	COSAM.
Contenido	Superficie que enfrenta las escaleras no cuenta con pavimento de alerta.

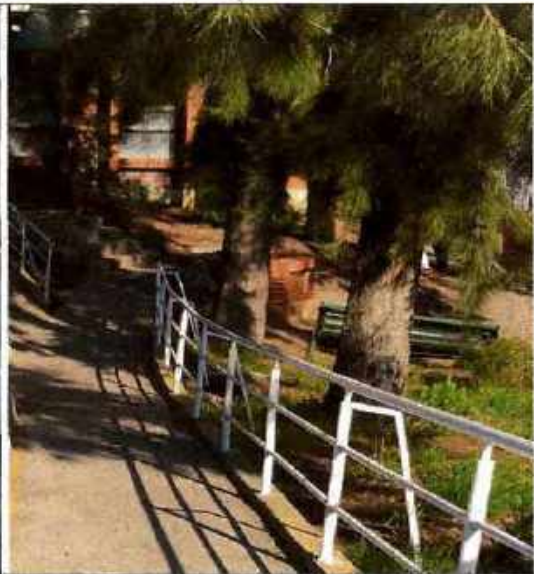


Fotografía N°	4
Fecha	27-07-2018
Observación	d), del numeral 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	CECOSF Lo Errázuriz.
Contenido	Superficie que enfrenta las escaleras no cuenta con pavimento de alerta.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**



Fotografía N°	5
Fecha	14-08-2018
Observación	e), del numeral 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	COSAM.
Contenido	Rampa de acceso con 21% de pendiente.



Fotografía N°	6
Fecha	14-08-2018
Observación	f), 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	COSAM.
Contenido	No existe baño universal para personas con discapacidad.



Fotografía N°	7
Fecha	13-08-2018
Observación	g), del numeral 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	CESFAM Presidenta Michelle Bachelet.
Contenido	No hay barras de sujeción en ambos lados en baños para personas con discapacidad.



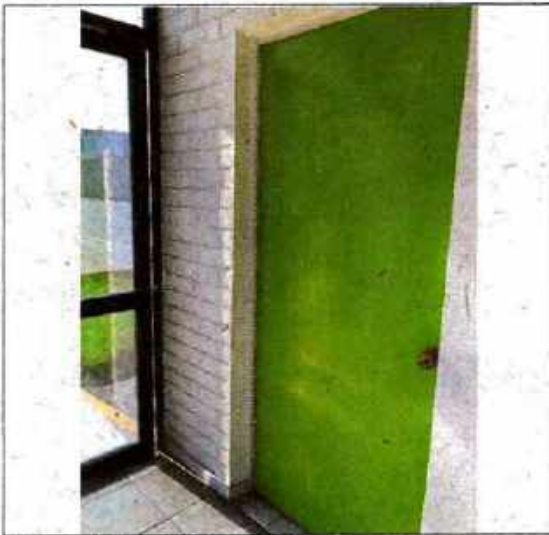
Fotografía N°	8
Fecha	26-07-2018
Observación	g), del numeral 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	CECOSF El Abrazo.
Contenido	No hay barras de sujeción en ambos lados en baños para personas con discapacidad.

*AS*

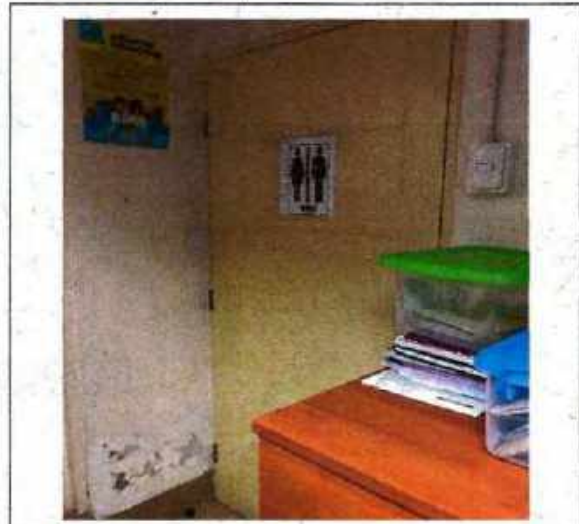




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**



Fotografía N°	9
Fecha	26-07-2018
Observación	h), del numeral 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	CECOSF El Abrazo.
Contenido	Baño no se encuentra señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad.



Fotografía N°	10
Fecha	02-08-2018
Observación	h), del numeral 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	CECOSF Bueras.
Contenido	Baño no se encuentra señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad.



Fotografía N°	11
Fecha	06-6-2018
Observación	h), del numeral 1.3.3, del acápite II.
Ubicación	CECOSF Lo Errázuriz.
Contenido	Baño no se encuentra señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad.



Fotografía N°	12
Fecha	27-07-2018
Observación	1.3.4; del acápite II.
Ubicación	CECOSF Lo Errázuriz.
Contenido	Escalones con medidas irregulares y sueltos; y gomas antideslizantes rotas.

*AD*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 642, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre nueva ubicación de un APS.	Altamente compleja	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten la regularización ante la SEREMI de Salud de la nueva ubicación del CECOSF Lo Errázuriz, y obtenga la autorización reglamentaria pertinente, lo que será materia de un futuro seguimiento que efectúe esta Sede Regional			
Numeral 1.2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre el cumplimiento de las NTB.	Compleja	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, los antecedentes que demuestren la corrección de las objeciones descritas en los anexos N°s. 3 y 4, de este informe, lo que será verificado en un futuro seguimiento.			
Numeral 1.3.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre destino de la edificación.	Levemente compleja	En un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten la regularización del destino del permiso de edificación, y su respectiva recepción municipal, del inmueble donde opera el CECOSF Lo Errázuriz, ubicado en calle Sur de Chile N° 4.382, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control de ese municipio.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1.3.2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre estanques de agua potable:	Compleja	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, los antecedentes que demuestren el funcionamiento de los estanques de agua potable de los CESFAM Dr. Carlos Godoy, Dr. Iván Insunza, Clotario Blest y Luis Ferrada, y la instalación y funcionamiento de tales elementos en los CECOSF Lo Errázuriz, El Abrazo, Bueras y COSAM. Lo anterior será objeto de un próximo seguimiento.			
Numeral 1.3.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre las condiciones de seguridad de una escalera.	Levemente compleja	En un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, deberá registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la documentación que acredite la corrección de las deficiencias advertidas en la escalera del CECOSF Lo Errázuriz, lo que tendrá que ser verificado por la Dirección de Control de ese municipio.			
Numeral 1.4, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Acerca de vestidores para hombres y mujeres.	Medianamente compleja	En un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que acrediten la disposición de recintos, independientes y separados, como vestidores para hombres y mujeres, en los SAPU Santa Laura, SAPU Dr. Carlos Lorca y CECOSF Santa Laura, lo que tendrá que ser validado por su Dirección de Control.			
Numeral 1.6, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	Sobre los certificados de calderas.	Compleja	Registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio, la documentación referida a la actualización de los certificados de revisión de las calderas de los CESFAM fiscalizados. Lo anterior, será validado en una ulterior fiscalización de seguimiento.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, "Otras Observaciones"	Sobre luces de emergencia en salas de procedimiento.	Levemente compleja	En un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, registrar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la documentación que dé cuenta de la instalación de luces de emergencia en las salas de procedimientos de los CECOSF El Abrazo, Lo Errázuriz y Bueras, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control de esa entidad.			



